

RESOLUCIÓN No: - - 000204 DE 2015

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE  
ACREDITACIÓN DEL INCENTIVO TRIBUTARIO AMBIENTAL REALIZADA  
POR LA EMPRESA BATERÍAS WILLARD S.A. NIT 800.522.558-4”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de facultades Constitucionales y Legales, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, y teniendo en cuenta lo señalado en la ley 1333 de 2009, Decreto 3172 de 2.003, Resolución 136 de 2.004 y Resolución 779 de 2.012, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

**Presupuestos Normativos.**

Que el artículo 158-2 del Estatuto Tributario, señaló que las personas jurídicas que realicen directamente inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente, tendrán derecho a deducir anualmente de su renta el valor de dichas inversiones que hayan realizado en el respectivo año gravable, previa acreditación que efectúe la respectiva autoridad ambiental, en el cual deberán tenerse en cuenta los beneficios ambientales directos asociados a dichas inversiones.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió el Decreto 3172 de 2003 *"por medio del cual se reglamenta el artículo 158-2 del Estatuto Tributario"* y la Resolución número 136 del 6 de febrero de 2004, *"por la cual se establecen los procedimientos para solicitar ante las autoridades ambientales competentes la acreditación o certificación de las inversiones de control y mejoramiento del medio ambiente"*.

Que el Decreto 3172 de 2003, establece que se consideran inversiones en control del medio ambiente, aquellas orientadas a la implementación de sistemas de control ambiental, los cuales tienen por objeto el logro de resultados medibles y verificables de disminución de la demanda de recursos naturales renovables, o de prevención y/o reducción en la generación y/o mejoramiento de la calidad de residuos líquidos, emisiones atmosféricas o residuos sólidos. Las inversiones en control del medio ambiente pueden efectuarse dentro de un proceso productivo, lo que se denomina control ambiental en la fuente, y/o al terminar el proceso productivo, en cuyo caso se tratará de control ambiental al final del proceso. También se consideran inversiones en control ambiental aquellas destinadas con carácter exclusivo y en forma directa a la obtención, verificación, procesamiento, vigilancia, seguimiento o monitoreo del estado, calidad, comportamiento y uso de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, variables o parámetros ambientales, vertimientos, residuos y/o emisiones.

Que el Decreto 3172 de 2003 en su artículo 2°, establece los requisitos que deben contener las solicitudes de acreditación de las inversiones para el control y mejoramiento del medio ambiente de acuerdo con lo previsto en el artículo 158-2 del Estatuto Tributario, presentadas a la autoridad ambiental competente.

Que el literal e) del artículo 4° del Decreto 3172 de 2003, reglamentario de la norma tributaria establece que serán beneficiarios de deducción de renta por inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente, los bienes, equipos o maquinaria destinados a proyectos, programas o actividades de reducción en el consumo de energía y/o eficiencia energética, siempre y cuando correspondan a la implementación de metas ambientales concertadas con el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para el desarrollo de estrategias, planes y programas nacionales de producción más limpia, ahorro y eficiencia energética establecidos por el Ministerio de Minas y Energía.

Que literal b del artículo quinto del Decreto 3172 de 2.003 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para certificar que las inversiones realizadas por una persona jurídica son para el mejoramiento y control del medio ambiente.

RESOLUCIÓN No: 1 - 000204 DE 2015

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DEL INCENTIVO TRIBUTARIO AMBIENTAL REALIZADA POR LA EMPRESA BATERÍAS WILLARD S.A. NIT 800.522.558-4”**

**Presupuestos Fácticos.**

Que mediante Radicado No. 011646 del 30 de Diciembre de 2014, la empresa BATERIAS WILLARD S.A Solicita certificación y/o acreditación para la obtención de beneficio y/o incentivo tributario establecido en el artículo 158-2 del estatuto Tributario, reglamentado por el Decreto 3172 de 2003 y la resolución No. 136 de 2004, modificada por la resolución No. 779 de 2012 del Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible.

La solicitud se eleva manifestando que la inversión realizada por la empresa no se hizo por mandato de esta autoridad ambiental (CRA), ni de ninguna otra autoridad pública.

La inversión consistió en la adquisición, montaje y puesta en marcha de un Sistema de Control contra Incendios para prevenir la generación de residuos líquidos, emisiones atmosféricas y ruidos sólidos.

**Actuaciones Técnico Administrativas de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, frente a la Solicitud de acreditación del incentivo tributario ambiental realizada por la Empresa BATERIAS WILLARD S.A.**

En virtud de las funciones de verificación sobre la acreditación del incentivo tributario ambiental y conforme lo dispuesto en el literal b del artículo quinto del Decreto 3172 de 2.003, esta Corporación practicó visita de inspección el día 24 de Febrero de 2015 a las instalaciones de la empresa BATERIAS WILLARD S.A., ubicadas en la Calle 75 No. 59 - 45 de la ciudad de Barranquilla.

Esa visita de inspección, derivó en el Concepto Técnico 132 de marzo 2.015, informe que en su numeral **19 Observaciones de Campo** señala:

*“Se realizó visita técnica de inspección técnica a la empresa BATERIAS WILLARD S.A., para efectos de dar Viabilidad de un Beneficio Tributario de Carácter Ambiental - Acreditación Ambiental.*

**19.1-** *El día de la visita se verificó que la empresa BATERIAS WILLARD S.A., había montado y puesto en marcha un Sistema de control de Incendios.*

Se evidencia que el sistema consta de los siguientes elementos:

- 1)- Sistema de detección de Humos por imagen: son cámaras ubicadas en las 5 bodegas que registran en tiempo real el proceso productivo.
- 2)- Sistema de detección térmica
- 3)- Sensores de humo foto eléctricos.
- 4)- Panel de control.
- 5)- Red de contra incendio con todos los componentes relacionados dando cobertura a toda la planta.

El sistema de detección contra incendios da cobertura al 100% de las instalaciones y está monitoreado las 24 horas del día.

**CONSIDERACIONES TÉCNICO JURÍDICAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**

1. Que el literal **g)** del artículo 6° del Decreto 2532 de 2001, reglamentario de la norma tributaria establece que **NO SERÁ** beneficiario de exclusión de IVA y deducción de renta por inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente, los **Elementos, equipos y maquinaria de salud ocupacional y/o seguridad industrial**, así:

RESOLUCIÓN No: 000204 DE 2015

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DEL INCENTIVO TRIBUTARIO AMBIENTAL REALIZADA POR LA EMPRESA BATERÍAS WILLARD S.A. NIT 800.522.558-4”**

**Artículo 6°. Elementos, equipos o maquinaria que no son objeto de certificación para la exclusión de IVA.** En el marco de lo dispuesto en los artículos 424-5 numeral 4 y artículo 428 literal f) del Estatuto Tributario, el Ministerio del Medio Ambiente no acreditará la exclusión de IVA respecto de:

- a) Elementos, equipos o maquinaria que no sean constitutivos o no formen parte integral del sistema de control y monitoreo ambiental;
- b) Cemento, arena, grava, ladrillos, agregados pétreos, concreto, elementos de refuerzo estructural, tejas y en general materiales propios de la construcción de obras civiles, con excepción de los requeridos para las obras destinadas a la disposición final de residuos sólidos o al tratamiento de aguas residuales;
- c) Materias primas a partir de las cuales se obtienen los elementos constitutivos de los sistemas de control y monitoreo ambiental;
- d) Tuberías, tanques, válvulas, bombas y en general equipos y elementos destinados a la construcción, operación y mantenimiento de sistemas de acueducto;
- e) Tuberías, tanques, válvulas, bombas, y en general equipos y elementos requeridos para la construcción y operación de sistemas de alcantarillado, ya sea éste de carácter pluvial o sanitario, con excepción de los que se destinen a la construcción de colectores o interceptores que hagan parte integral de un sistema de tratamiento de dichos residuos líquidos;
- f) Vehículos destinados a la recolección de residuos sólidos y maquinaria y equipos para movimientos de tierra;

**g) Elementos, equipos y maquinaria de salud ocupacional y/o seguridad industrial.**

- h) Elementos, equipos y maquinaria que correspondan a acciones propias de reposición o de mantenimiento industrial del proceso productivo;
- i) Gasodomésticos y electrodomésticos en General.
- j) Equipos, elementos y maquinaria destinados a proyectos, programas o actividades de reducción en el consumo de energía y/o eficiencia energética, a menos que estos últimos correspondan a la implementación de metas ambientales concertadas con el Ministerio del Medio Ambiente, para el desarrollo de las estrategias, planes y programas nacionales de producción más limpia, ahorro y eficiencia energética establecidos por el Ministerio de Minas y Energía;
- k) Elementos, equipos y maquinaria destinados a programas o planes de reconversión industrial;
- l) Elementos, equipos y maquinaria destinadas al cumplimiento de medidas de manejo ambiental, correctivas y/o compensatorias impuestas por las autoridades ambientales;
- m) Elementos, equipos o maquinaria destinados a proyectos, obras o actividades en las que se producen bienes o servicios, cuyo consumo es controlado por sus características contaminantes;
- n) Elementos, equipos y maquinaria destinados a proyectos, programas o actividades de reducción en el consumo de agua, a menos que dichos proyectos sean resultado de la implementación de los Programas para el uso eficiente y ahorro del agua de que trata la Ley 373 de 1997.

Que el artículo tercero del Decreto 3172 de 2.003 por medio del cual se reglamenta el artículo 158-2 del estatuto tributario nacional, establece de forma taxativa Las inversiones

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE  
ACREDITACIÓN DEL INCENTIVO TRIBUTARIO AMBIENTAL REALIZADA  
POR LA EMPRESA BATERÍAS WILLARD S.A. NIT 800.522.558-4”**

en control y mejoramiento del medio ambiente que dan derecho a la deducción tributaria, entre esas inversiones están:

- a) Construcción de obras biomecánicas o mecánicas principales y accesorias para sistemas de control del medio ambiente y mejoramiento ambiental;
- b) Adquisición de maquinaria, equipos e infraestructura requeridos directa y exclusivamente para la operación o ejecución de sistemas de control del medio ambiente y/o procesos de restauración, regeneración, repoblación, preservación y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;
- c) Bienes, equipos o maquinaria para el monitoreo y/o procesamiento de información sobre el estado de la calidad, cantidad o del comportamiento de los recursos naturales renovables, variables o parámetros ambientales;
- d) Bienes, equipos o maquinaria para el monitoreo y procesamiento de información sobre el estado de calidad o comportamiento de los vertimientos, residuos y/o emisiones;
- h) Inversiones en el marco de proyectos encaminados al control del medio ambiente o para la restauración, recuperación, regeneración, repoblación, protección y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;
- i) Inversiones en el marco de los convenios de producción más limpia suscritos con las autoridades ambientales, siempre y cuando se enmarquen dentro de los parámetros del presente decreto;

2. Que la inversión realizada por BATERIAS WILLARD S.A., está reglamentada por el Decreto 614 del 14 de marzo de 1984, la Resolución No. 1016 de marzo 31 de 1989, Decreto 1530 de Agosto 26 de 1996, Decreto 1295 de junio 22 1994, Ley 1562 del 11 de Julio de 2012, el Código sustantivo del Trabajo y la Ley 9ª de 1979.

3. Que los rubros asociados a la inversión en el proyecto adquisición, montaje y puesta en marcha de un Sistema Contra Incendios **NO ES** sujeta a Beneficio Tributario de Carácter Ambiental -Acreditación Ambiental, por las razones anteriormente expuestas.

De acuerdo a las anteriores consideraciones de carácter Técnico – Jurídico, una vez revisado el expediente de BATERIAS WILLARD S.A., y realizada la visita de inspección técnica esta corporación ha llegado a las siguientes:

#### **CONCLUSIONES**

De acuerdo a lo establecido en el Concepto Técnico No. 133 de 2 marzo de 2015 en su numeral **22 (Conclusiones)** nos permitimos establecer lo siguiente.

El día de la visita, 24 de Febrero de 2015, se verificó que la empresa BATERIAS WILLARD S.A., había montado y puesto en marcha un Sistema de control contra Incendios.

Se evidencia que el sistema consta de los siguientes elementos:

- 1)- Sistema de detección de Humos por imagen: son cámaras ubicadas en las 5 bodegas que registran en tiempo real el proceso productivo.
- 2)- Sistema de detección térmica
- 3)- Sensores de humo foto eléctricos.
- 4)- Panel de control.
- 5)- Red de contra incendio con todos los componentes relacionados dando cobertura a toda la planta.

RESOLUCIÓN No: **F-000204** DE 2015

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DEL INCENTIVO TRIBUTARIO AMBIENTAL REALIZADA POR LA EMPRESA BATERÍAS WILLARD S.A. NIT 800.522.558-4”**

El sistema de detección contra incendios da cobertura al 100% de las instalaciones y está monitoreado las 24 horas del día.

La empresa BATERIAS WILLARD S.A., mediante Radicado No. 011646 del 30 de Diciembre de 2014, Solicita certificación y/o acreditación para la obtención de beneficio o incentivo tributario establecido en el artículo 158-2 del estatuto Tributario, reglamentado por el Decreto 3172 de 2003 y la resolución No. 136 de 2004, modificada por la resolución No. 779 de 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La solicitud se eleva manifestando que la inversión realizada por la empresa no se hizo por mandato de esta autoridad ambiental (CRA), ni de ninguna otra autoridad pública.

La inversión consistió en la adquisición, montaje y puesta en marcha de un Sistema de Control contra Incendio tal como se explica y acredita en el documento técnico anexo a la presente solicitud.

(1)- El literal **g**) del artículo 6° del Decreto 2532 de 2001, reglamentario de la norma tributaria establece que **NO SERÁ** beneficiario de exclusión de IVA y deducción de renta por inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente, los **Elementos, equipos y maquinaria de salud ocupacional y/o seguridad industrial**

Que la inversión realizada por BATERIAS WILLARD S.A., está reglamentada por el Decreto 614 del 14 de marzo de 1984, la Resolución No. 1016 de marzo 31 de 1989, Decreto 1530 de Agosto 26 de 1996, Decreto 1295 de junio 22 1994, Ley 1562 del 11 de Julio de 2012, el Código sustantivo del Trabajo y la Ley 9ª de 1979.

Los rubros asociados a la inversión en el proyecto adquisición, montaje y puesta en marcha de un Sistema Contra Incendios **NO ES** sujeta a Beneficio Tributario de Carácter Ambiental -Acreditación Ambiental, por las razones anteriormente expuestas.

A partir de las conclusiones obtenidas se establece que: Técnicamente **NO ES VIABLE** otorgar a la empresa BATERIAS WILLARD S.A., certificación y/o acreditación para la obtención de beneficio o incentivo tributario por inversiones realizadas en el año 2014 en el Proyecto adquisición, montaje y puesta en marcha de un Sistema de Control contra Incendios. (Ver el literal **g**) del artículo 6° del Decreto 2532 de 2001).

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** **NEGAR** a la empresa BATERIAS WILLARD S.A., certificación y/o acreditación para la obtención de beneficio o incentivo tributario por valor de **\$200.444.828 (DOSCIENTOS MILLONES, CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL, OCHOCIENTOS VEINTE Y OCHO PESOS ML)**, por inversiones realizadas en el año 2014 (de la adquisición, montaje y puesta en marcha de un Sistema de Control contra Incendios para prevenir la generación de residuos líquidos, emisiones atmosféricas y ruidos sólidos.)

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo a los interesados o a sus apoderados debidamente constituidos, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTICULO TERCERO:** Hace parte integrante del presente acto administrativo, el Concepto Técnico N° 133 de 2.015, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental,

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: 2-000204 DE 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE  
ACREDITACIÓN DEL INCENTIVO TRIBUTARIO AMBIENTAL REALIZADA  
POR LA EMPRESA BATERÍAS WILLARD S.A. NIT 800.522.558-4”

así como la totalidad de los documentos que reposan en la Institución sobre ello y que han sido citado a lo largo del presente proveído.

**ARTICULO QUINTO:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, la empresa **BATERÍAS WILLARD S.A**, identificada con NIT 800.552.558-4, representada legalmente por el señor **GABRIEL PIÑEROS BUENAVENTIRA**, con dirección de notificación en la Calle 75 No. 59 -45 de la Ciudad de Barranquilla, Atlántico, podrá presentar recurso de Reposición conforme lo instituido en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** Comunicar y enviar copia del presente acto administrativo a la Subdirección de Fiscalización Tributaria o a la, dependencia que haga sus veces de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para lo de su competencia conforme lo previsto en el artículo sexto del Decreto 3172 de 2.013

Dada en Barranquilla a los

21 ABR. 2015

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE CUMPLASE



ALBERTO ESCOLAR VEGA

DIRECTOR GENERAL

Exp: 0827-006

Elaboró: Miguel Ángel Galeano Narváez.

Revisó: Karen Arcón. Profesional especializado

Aprobó: JULIETTE SLEMANS CHAMS GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)